JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo quince (15) de dos mil veintiuno

Radicación: Pertenencia 2019 0379
Demandante: José Alonso Rodríguez Guzmán
Demandado: Lilia María Franco

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior, y reunidas las exigencias del artículo 60 del C. P. C., se DISPONE:

Agréguense al proceso los documentos presentados con el memorial que precede, para que surtan efectos legales consiguientes.

Se acepta a la señora MARIELA USME DE CEDIEL como demandante en el presente asunto, en ejercicio del derecho de sucesión procesal.

El abogado ARIEL CARLOS MARÍN DELGADO deberá presentar poder debidamente conferido por la sucesora procesal para aceptar su intervención como apoderado judicial.

Secretaría de cumplimiento al auto anterior, respecto a la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO